



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO A EMPRESA
ELÉCTRICA DIEGO DE ALMAGRO S.A., TIENE POR
ACREDITADA PERSONERÍA Y SUSPENDE
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

RES. EX. N° 2/ROL N° F-019-2015

Santiago, 18 AGO 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30); en Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 42 de la LO-SMA y la letra g) del artículo 2° del D.S. N° 30, definen el programa de cumplimiento como aquel plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.

2° Que, la letra r) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para aprobar programas de cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de esta ley;

3° Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-019-2015, de fecha 22 de junio de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-019-2015, con la formulación de cargos a Empresa Eléctrica Diego de Almagro S.A. (en adelante, "EMELDA" o "la empresa").

4° Que, con fecha 23 de julio de 2015, y encontrándose dentro del plazo establecido legalmente, EMELDA presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento en el marco del precitado procedimiento sancionatorio. En dicho escrito además, presentó el acta de sesión extraordinario de directorio de EMELDA, repertorio N° 5356/2008, de la 16° Notaría de Santiago Antonieta Mendoza Escalas, en que se le otorga a Sebastián Pizarro de la Piedra entre otros poderes, el de concurrir ante toda clase de autoridades administrativas.

5° Que, habiendo revisado los antecedentes presentados, cabe señalar que se cumplen los criterios de aprobación señalados en el artículo 9° del D.S. N° 30, a saber integridad, eficacia y verificabilidad.

6° Que, cabe señalar que atendida la naturaleza de los incumplimientos, y a las acciones propuestas en el programa la ejecución del mismo no contempla costos directos para EMELDA.

RESUELVO:

I. **APROBAR** el programa de cumplimiento presentado por Empresa Eléctrica Diego de Almagro S.A.

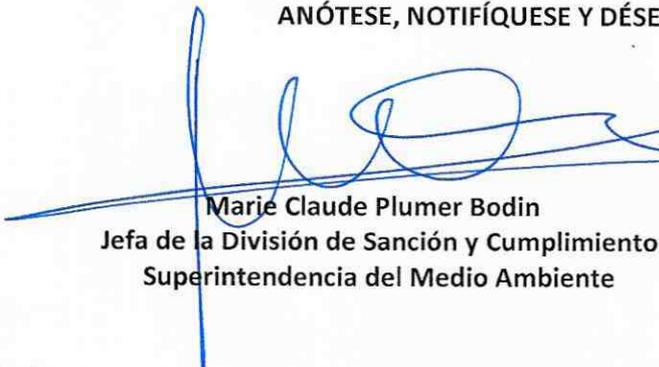
II. **SUSPENDER** el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-019-2015, el cual podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento, en virtud del artículo 42 de la LO-SMA.

III. **SEÑALAR** que a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo se entiende vigente el programa de cumplimiento, por lo que el plazo de ejecución de las acciones en él contenidas deberá contarse desde dicha fecha.

VI. **TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA**, de Sebastián Pizarro de la Piedra, para que represente a Empresa Eléctrica Diego Almagro S.A. ante este órgano administrativo.

VII. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a Sebastián Pizarro de la Piedra, domiciliado para estos efectos en Rosario Norte N° 532, piso 9, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




Notifíquese por carta certificada:

- Sebastián Pizarro de la Piedra, Rosario Norte N° 532, piso 9, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. C.C.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.